

OBJ: Otorga Certificado Especial de
Operación al Club Aéreo de Arica.

Nº 08/0/0132 /

SANTIAGO, 10 JUL 2012

Con esta fecha se ha dictado la siguiente

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL

VISTOS Y CONSIDERANDO:

- 1.- Lo establecido en el Código Aeronáutico, artículo 93.
- 2.- La solicitud del Club Aéreo de Arica, Rut 70007130-8, de fecha 03 de Julio de 2012, para la obtención del Certificado Especial de Operación, bajo la aplicación del DAR 06, que le permitirá realizar Trabajos Aéreos remunerados, que más adelante se individualiza.
- 3.- Lo informado por el Registro Nacional de Aeronaves mediante Certificado de Matrícula, sobre la propiedad y explotación de la aeronave matrícula CC-NBF, marca Cessna, modelo 172D, número de serie 17250083, a nombre del Club Aéreo de Arica.
- 4.- Lo informado por la Junta Aeronáutica Civil, mediante Resolución Exenta N° 464 de fecha 06 de Junio de 2012, sobre la autorización al Club Aéreo de Arica de efectuar lanzamientos de moscas estériles en la región de Arica.
- 5.- Las Especificaciones Operativas, Manual de Operaciones y Manual de Control de Mantenimiento, aprobados por el Departamento Seguridad Operacional, Subdepartamento Operaciones y Subdepartamento Aeronavegabilidad respectivamente.
- 6.- Que el Club Aéreo de Arica, cumple con los requisitos operativos y técnicos, establecidos por la Dirección General de Aeronáutica Civil para el otorgamiento del Certificado Especial de Operación.
- 7.- Lo dispuesto en el Decreto Ley N° 2.564, que dicta normas sobre Aviación Comercial y las facultades que me otorga la Ley N° 16.752, Orgánica de la Dirección General de Aeronáutica Civil.
- 8.- La Delegación de Atribuciones efectuada por Resolución Exenta N° 436 de fecha 14 de Septiembre de 2009.

RESUELVO:

- 1.- Otórguese al Club Aéreo de Arica, con base principal de operaciones en la ciudad de Arica, el Certificado Especial de Operación, para realizar trabajos aéreos conforme a los términos, condiciones y limitaciones indicadas en su Manual de Operaciones y en las respectivas Especificaciones Operativas aprobadas para la aeronave.
- 2.- Esta autorización se otorga hasta el 31 de diciembre de 2012. Asimismo, se establece que la autorización concedida es intransferible y su validez está sujeta al cumplimiento permanente de los requisitos establecidos en el DAR 06, y a los establecidos en los reglamentos, procedimientos o circulares de asesoramiento aplicables establecidos y publicados por la DGAC.
- 3.- Otórguese el Certificado Especial de Operación N° 1265.
- 4.- Los antecedentes que dieron origen a la presente Resolución, serán archivados en el Subdepartamento Operaciones, Sección Aviación General de la Dirección General de Aeronáutica Civil.

Anótese y Comuníquese, (Fdo.) **LORENZO SEPÚLVEDA BIGET**, DIRECTOR DE SEGURIDAD OPERACIONAL, DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL.

Lo que se transcribe para su conocimiento.



ANTONIO MONSERRAT MENA
JEFE SUBDEPARTAMENTO OPERACIONES

DISTRIBUCIÓN AL REVERSO

DISTRIBUCIÓN

- 1.- CLUB AÉREO DE ARICA.
- 2.- JUNTA AERONÁUTICA CIVIL
- 3.- DEPARTAMENTO JURÍDICO. (I)
- 4.- DEPARTAMENTO AERÓDROMOS Y SERVICIOS AERONÁUTICOS. (I)
- 5.- DSOP, SUBDEPARTAMENTO AERONAVEGABILIDAD. (I)
- 6.- DSOP, SUBDEPARTAMENTO PLANIFICACION Y CONTROL. (TRANSPARENCIA)
- 7.- DSOP, SDOP, SECCION AVIACION GENERAL. (A)
- 8.- DSOP, SDOP, SECCION PROGRAMACION Y CONTROL. (I)
- 9.- DSOP, SDOP, MANUAL CLUB AÉREO DE ARICA. (A)
- 10.- DSOP, REGISTRATURA (A)

2. Hoteo